



**MEMORIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DECRETOde.....de....
POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 57/2020, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR
EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y
PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, ASÍ COMO LA
EMISIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA; Y EL DECRETO
80/2012, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS ECONÓMICAS A
FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS ACOGEDORAS DE CASTILLA-LA MANCHA.**

1. ANTECEDENTES.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir sus miembros y las categorías en que se clasifican, remitiendo, en su artículo 5.2, a la competencia de la comunidad autónoma de residencia del solicitante para reconocer tal condición, así como, para la expedición y renovación de los títulos acreditativos y la correspondiente categoría.

Su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, establece el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa, y señala que corresponde a las comunidades autónomas establecer el procedimiento administrativo para su solicitud y expedición, que contemplará la opción de formato digital con idéntica validez que el formato papel, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición, si bien deja a la decisión de aquéllas, la posibilidad de expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición.

A tenor de tales remisiones y en ejercicio de las competencias normativas atribuidas a Castilla-La Mancha, en el artículo 31.1. 20ª del Estatuto de Autonomía, se aprobó tanto la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad, como el Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Transcurrido un tiempo de gestión desde la implantación del referido Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, resulta necesario adecuar el contenido de éste a la realidad social de las familias, al tiempo que se matizan y adaptan determinados aspectos de los procedimientos regulados en el mismo.

2. COMPETENCIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de Agosto, determina en su artículo 4.2 que “corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región”.

A su vez, el artículo 31.1 apartados 20º y 28º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La



Mancha en materia de asistencia y servicios sociales, de promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención y en materia de Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO.

Con el objeto de mejorar, simplificar y agilizar el proceso del reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición del título y su renovación, se introducen en la norma jurídica las modificaciones necesarias para ampliar la cobertura, aclarar o completar diversos extremos del texto, así como, para ampliar el periodo de vigencia del título, transitar progresivamente hacia el formato digital y establecer la tarjeta individual del título a que faculta el artículo 2.5 del reglamento estatal.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS.

La aprobación de esta nueva norma no supondrá un aumento en los medios materiales ni personales necesarios para la prestación del servicio, ya que las modificaciones y nuevas regulaciones que se introducen en el Decreto son todas de carácter técnico, pudiendo asumir la carga de trabajo derivada de los regulado en el Decreto a través de los medios personales con los que cuenta la Consejería de Bienestar Social y sus Delegaciones Provinciales.

5. CONTENIDO

La modificación de Decreto consta de las siguientes modificaciones:

En primer lugar, habiendo el Tribunal Supremo establecido en su Sentencia 1305/2023, de 23 de octubre (Rec. 8534/2021) como doctrina legal que: - *“la aplicación del art. 2.3. de la LPFN no excluye que tengan la consideración de ascendientes los dos progenitores aun cuando no hay vínculo conyugal, pero esté inscrita la pareja de hecho en un registro de uniones de hecho”*-, ha de **modificarse**, en consecuencia, la **documentación a aportar para el reconocimiento de la condición de familia numerosa recogida en el Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, en el sentido de añadir a la misma la correspondiente al supuesto de parejas de hecho.**

En cuanto a la **vigencia del título, se amplía en determinados supuestos la misma fijándose en dos años.** De este modo, se trata de agilizar la gestión de la administración y de facilitar los trámites a la ciudadanía disminuyendo la frecuencia e intensidad de la necesidad de las familias de dirigirse a la administración para que esta les reconociera el derecho ya concedido, todo ello sin perjuicio de la obligación que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de comunicación a la administración de cualquier cambio que afecte a los requisitos para el reconocimiento y mantenimiento de la condición de familia numerosa.

Por otra parte, en cuanto a la **acreditación de la condición de familia numerosa**, con la modificación operada, **la respectiva resolución de reconocimiento de tal condición actuará ahora como título oficial en formato papel, al que se suma**, de acuerdo con el artículo 2.4 del Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, el **título de familia numerosa digital** que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha implantó hace unos años, con idéntica validez que aquél, eliminándose, por tanto, la tarjeta plastificada con las ventajas que ello conlleva, pues este título digital es más sostenible y respetuoso con el medio ambiente al eliminar el plástico, y su uso es más





cómodo y ágil. Además, con esta medida, se acelera y mejora la gestión administrativa del título al reducirse los trámites, y también se consigue un ahorro económico en los gastos de material.

Además, como se señaló, y de conformidad con el artículo 2.5 del Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, las comunidades autónomas pueden expedir documentos de uso individual para cada integrante de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición. Por ello, se modifica el Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, incluyendo en el mismo, la regulación de la tarjeta individual de familia numerosa en formato digital, que acredita la pertenencia de cada miembro a la familia numerosa y su categoría.

Por otro lado, aparte de la modificación del Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, es conveniente abordar en el presente decreto, otras cuestiones estrechamente relacionadas con él, como son **las ayudas económicas a las familias numerosas y a familias acogedoras** de Castilla-La Mancha que se hallan reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha, y cuya modificación, por tanto, también se consideran necesarias.

En este sentido, el artículo 36.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece que: *“para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.”*

Así pues, anualmente, mediante resolución del órgano competente, se publica el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas y a familias acogedoras de Castilla-La Mancha. No obstante, considerando que, **a lo largo del ejercicio, pueden acontecer determinadas situaciones en estas ayudas, con las que no se contaba inicialmente, y que deban ser atendidas, se ha procedido, a través del artículo segundo del presente decreto, a modificar el Decreto 80/2012, de 26 de abril, para que, en estos casos, se pueda ampliar el crédito presupuestario disponible.**

6. CONVENIENCIA.

Transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del actual Decreto 57/2020, de 22 de septiembre, es necesario modificar determinadas cuestiones debido, por una lado, a la existencia de jurisprudencia asimilando a los ascendientes con vínculo conyugal con las parejas de hecho para el reconocimiento de derechos, por otro lado, la ampliación de la vigencia del título permitiendo la agilización y desburocratización de los procedimientos, así como, transición a la digitalización de las prestaciones propiciando la agilidad y comodidad para las personas beneficiarias que la utilizan y a su vez más sostenibilidad con el medio ambiente.

7. INCIDENCIA.

Esta modificación de Decreto supone una mejora del marco jurídico regulador del procedimiento del reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como, salva las dificultades para el aumento de presupuesto de la partida de ayudas económicas de familia numerosa y a familias acogedoras.





8. IMPACTO JURÍDICO.

El proyecto de modificación de decretos se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1.1ª de su Estatuto de Autonomía) y de asistencia social y servicios sociales (art. 31.1.20ª del citado Estatuto), así como en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (artículo 21.1.28ª)

El proyecto de Decreto modifica a través de dos artículos, una Disposición Transitoria primera, una Disposición Transitoria Segunda y una Disposición Transitoria única los decretos 57/2020 de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la comunidad autónoma de castilla-la mancha; y el decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de castilla-la mancha.

En los dos artículos que contiene el proyecto de modificación de decretos, se introduce la modificación de los siguientes contenidos: transición del título en formato papel a digital, contempla excepciones al requisito de la residencia del ascendiente cuando se den determinadas casuísticas, la asimilación en derechos a parejas de hecho con respecto a matrimonio para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la modificación de la vigencia del título. Asimismo, se modifica el decreto de ayudas económicas 80/2012 para poder introducir el incremento del crédito inicial fijado cuando se presenten más solicitudes de las previstas o concurren otras circunstancias sobrevenidas.

9. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación de esta modificación de Decreto no va a suponer ningún coste.

10. IMPACTO SOBRE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

No genera impacto sobre competitividad.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, se somete la presente memoria a la consideración de la personas titular de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de que se autorice la iniciación del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Modificación de Decreto por el que se modifican el decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la comunidad autónoma de castilla-la mancha; y el decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

LA VICECONSEJERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

